



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce de febrero de dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2023-00406-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: JUAN PABLO MOROCHO QUILINDO

Auto interlocutorio N° 255

Ref. Acepta renuncia de poder y otorga personería

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la entidad, dándose cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, incisos 1 y 4 se procederá a aceptar la renuncia presentada.

Por otro lado, teniendo en cuenta el Art. 75 *ibid.* se reconocerá personería al mandatario judicial a quien otorgó poder la parte demandante.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. ACEPTASE la renuncia de poder presentada por la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, como apoderada de la parte demandante, dentro del asunto de la referencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO. REONOZCASE personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.292.154 y Tarjeta Profesional N° 315.046 del C.S.J., como nueva apoderada de la parte demandante; **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**, dentro del presente proceso, para que continúe y lleve hasta su terminación el asunto, en la forma y términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE:

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez